

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

nacional designará para cada uno de los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, un funcionario del nivel nacional, quien el día de las elecciones deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales e informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Coordinación.* Delegar a la Ministra del Interior para que realice la coordinación del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional, con los delegados del Gobierno nacional, en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente.

Artículo 2°. *Delegados.* Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designan los siguientes funcionarios en el Distrito Capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
AMAZONAS	Carolina Salgado Lozano	Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia
ANTIOQUIA	Miguel Antonio Ceballos Arévalo	Alto Comisionado para la Paz
ARAUCA	Juan Pablo Liévano Vegalara	Superintendente de Sociedades
ATLÁNTICO	Rubén Silva Gómez	Superintendente de Notariado y Registro
BOGOTÁ, D.C.	Rafael Giovanni Guarín Cotrino	Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional
BOLÍVAR	Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe	Consejera Presidencial para las Regiones
BOYACÁ	Ricardo José Lozano Picón	Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
CALDAS	Luis Alberto Rodríguez Ospino	Director Departamento Nacional de Planeación
CAQUETÁ	Ricardo Lozano Pardo	Superintendente de Economía Solidaria
CASANARE	Juan Pablo Uribe Restrepo	Ministro de Salud y Protección Social
CAUCA	Ramón Alberto Rodríguez Andrade	Director General de la Unidad para las Víctimas
CESAR	Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays	Consejero Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad
CÓRDOBA	Alejandra Carolina Botero Barco	Consejera Presidencial para la Gestión y Cumplimiento
CHOCÓ	Carmen Inés Vásquez Camacho	Ministra de Cultura
CUNDINAMARCA	Fernando Antonio Grillo Rubiano	Director del Departamento Administrativo de la Función Pública
GUAINÍA	Camilo Ernesto Jaimes Poveda	Secretario de Transparencia Presidencial de la República
GUAVIARE	José Manuel Restrepo Abondano	Ministro de Comercio, Industria y Turismo
HUILA	Ernesto Lucena Barrero	Ministro del Deporte
LA GUAJIRA	Fabio Aristizábal Ángel	Superintendente Nacional de Salud
MAGDALENA	Alicia Victoria Arango Olmos	Ministra de Trabajo
META	María Fernanda Suárez Londoño	Ministra de Minas y Energía
NARIÑO	Francisco Roberto Barbosa Delgado	Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
NORTE DE SANTANDER	Emilio José Archila Peñalosa	Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
PUTUMAYO	Jonathan Tybalt Malagón González	Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
QUINDÍO	Alberto Carrasquilla Barrera	Ministro de Hacienda y Crédito Público
RISARALDA	Clara Elena Parra Beltrán	Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Juan Daniel Oviedo Arango	Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística
SANTANDER	Natasha Avendaño García	Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
SUCRE	Ángela María Orozco Gómez	Ministra de Transporte
TOLIMA	Andrés Valencia Pinzón	Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
VALLE DEL CAUCA	María Victoria Angulo González	Ministra de Educación Nacional
VAUPÉS	Jorge Alexander Castaño Gutiérrez	Superintendente Financiero
VICHADA	Gheidy Marisela Gallo Santos	Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

Artículo 3°. *Instructivo.* Para el ejercicio eficiente de la coordinación a que se refiere el artículo primero del presente decreto, el Ministerio del Interior emitirá un instructivo a los delegados de cada uno de los departamentos y del Distrito Capital, con el fin de señalar las pautas que deberán tenerse en cuenta para el cumplimiento del objeto de este decreto.

Artículo 4°. *Viáticos y gastos de viaje.* Los gastos de viaje que ocasione el desplazamiento y estadía de los anteriores funcionarios estarán a cargo del presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

DECRETO NÚMERO 1916 DE 2019

(octubre 21)

por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público para el normal desarrollo de la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales del próximo 27 de octubre de 2019 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, así mismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que los artículos 103 de la Constitución Política y 1° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establecen que el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, son mecanismos de participación ciudadana.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Estatutaria 163 de 1994, las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución número 14778 del 11 de octubre de 2018 estableció el calendario para la realización de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales para el próximo 27 de octubre de 2019.

Que el Gobierno nacional, expidió el Decreto número 2362 del 24 de diciembre de 2018 *por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego.*

Que se hace necesario dictar medidas para el mantenimiento del orden público que permitan realizar y garantizar el normal desarrollo de la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales del próximo 27 de octubre de 2019 y se garanticen los derechos y libertades individuales, en especial, el derecho a elegir y ser elegido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Porte de armas.* La suspensión del porte de armas se regirá por lo dispuesto en el Decreto número 2362 del 24 de diciembre de 2018.

Artículo 2°. *Realización de actos de carácter político.* A partir del lunes 21 de octubre de 2019 y hasta el lunes 28 de octubre de 2019, los actos de carácter político solo podrán realizarse en recintos cerrados.

Artículo 3°. *Cierre de pasos terrestres y fluviales fronterizos.* Ordénese el cierre de los pasos terrestres y fluviales autorizados de frontera, durante el lapso comprendido entre las 0:00 horas del 26 de octubre de 2019 y hasta las 4:00 p. m. del 27 de octubre de 2019.

Parágrafo 1°. *Cierre de Frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela.* Ordénese el cierre de los pasos terrestres y fluviales autorizados de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente manera: Durante el lapso comprendido entre las 0:00 horas del 24 de octubre de 2019 y hasta las 4:00 p. m. del 27 de octubre de 2019.

Parágrafo 2°. Las medidas deben incluir los controles migratorios en los puestos terrestres y fluviales fronterizos. Se exceptúan de la restricción los tránsitos que deban realizarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, así como los tránsitos Aduaneros Internacionales de Mercancías que se encuentren autorizados desde una aduana de partida ubicada en el exterior o por una aduana colombiana; que por términos deban cruzar la frontera para darle cumplimiento al Régimen de Tránsito.

Artículo 4°. *Vigencia.* Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 21 de octubre de 2019

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Francisco Javier Echeverri Lara.

El Comandante General de las Fuerza Militares, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional,

General Luis Fernando Navarro Jiménez.

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1914 DE 2019

(octubre 21)

por el cual se designan unos miembros de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 33 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto número 1313 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 17 de la Ley 33 de 1985, se estableció la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon), siendo uno de sus miembros “*un representante de los jubilados y uno de los empleados del Congreso de la República con sus respectivos suplentes (...)*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto número 1313 de 1985, corresponde al Presidente de la República hacer la designación del representante de los jubilados del Congreso de la República y de los empleados de la misma Corporación, así como de sus suplentes, en la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon).

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social presentó el listado de las personas que cumplen con los requisitos para la designación, de acuerdo con la información recibida del Director General del Fondo de la Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon), en oficio del 4 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 1313 de 1985.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designar a quienes se relacionan a continuación como representantes, principal y suplente, de los jubilados del Congreso de la República ante la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon), así:

Principal, **Consuelo González de Perdomo**, identificada con cédula de ciudadanía número 26549416, y

Suplente, **Telésforo Pedraza Ortega**, identificado con cédula de ciudadanía número 17125963

Artículo 2°. *Designación.* Designar a quienes se relacionan a continuación como representantes, principal y suplente, de los empleados del Congreso de la República ante la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon), así:

Principal, **Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón**, identificado con cédula de ciudadanía número 71662002, y

Suplente, **Samuel Garzón Tenjo**, identificado con cédula de ciudadanía número 79420196.

Artículo 3°. *Periodo.* En aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto número 1313 de 1985, el representante de los jubilados y de los empleados del Congreso de la República y su suplentes, son designados por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon).

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Salud y Protección Social,

Juan Pablo Uribe Restrepo.

MINISTERIO DEL DEPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1912 DE 2019

(octubre 21)

por el cual se hace un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha al doctor Jaime Arturo Guerra Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79947102 de Bogotá, D. C., en el cargo de Secretario General, Código 0035, Grado 22 en el Ministerio del Deporte.

Artículo 2°. *Comunicación.* El presente decreto deberá ser comunicado por la Coordinadora G.T.I. Talento Humano del Ministerio del Deporte.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro del Deporte,

Ernesto Lucena Barrero.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de la Economía Solidaria

CARTAS CIRCULARES

CARTA CIRCULAR NÚMERO 05 DE 2019

(octubre 7)

PARA: Representantes legales, miembros del Consejo de Administración y/o Juntas Directivas, Revisores Fiscales y Oficiales de Cumplimiento de las Organizaciones Solidarias Supervisadas

DE: Superintendente de la Economía Solidaria

ASUNTO: Validez del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para la obtención y/o apertura de productos y servicios en el Sector de la Economía Solidaria

FECHA: Bogotá, D. C., 7 de octubre de 2019

SES - Carta Circular número 05

Que mediante las Resoluciones número 5797 del 25 de julio del 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 1272 del 28 de julio del mismo año, emitida